

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 345 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023-Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe N° 087-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre de 2023, Informe N° 0252-2023-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece: **"47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece: **"13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la mismo actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...);



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En esa línea, el numeral 15.2. del artículo 15° de la citada Directiva, establece que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.”;*

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 328-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A. para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 0252-2023-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre de 2023, el gerente de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para atender los requerimientos detallados programados por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, de acuerdo al anexo adjunto, elevando la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Cuarto Trimestre 2023, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 087-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia General, elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado conforme al anexo detallado en dicho informe;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2023, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2023, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 087-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. – Cuarto Trimestre para el año 2023, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 087-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Cuarto Trimestre 2023, en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., de conformidad con el Anexo detallado en Informe N° 087-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 345 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ANULACIÓN:

2.6.8.1.2.1 Estudio de Pre Inversión	128,189.00
2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicio	7,009.00
Total, Anulación	135,198.00

CRÉDITO:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2408319 Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) EPS EMAPICA S.A., en la localidad de Ica, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.	
	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	
	: 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata	128,189.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2382204 Optimización de las conexiones domiciliarias de agua potable, mediante la instalación de 1500 medidores y rehabilitación de cajas de registro domiciliarias en la zona piloto de Parcona, distrito de Parcona y departamento de Ica.	
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	
	: 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata	7,009.00
Total, Crédito		135,198.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de

Desarrollo y Presupuesto, que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LUVRES BANDERET
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

